

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0123

Clase: Ejecutivo

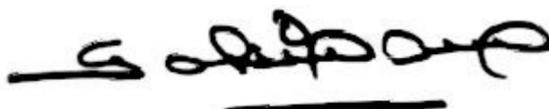
En atención a las peticiones que obran en los archivos 3 y subsiguientes del PDF, el Juzgado resuelve:

1.-Tener como subrogatario al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, esto es **\$218´697.115** por concepto de capital, pago efectuado el 10 de agosto de 2020.

2.-RECOOCER al Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO, como apoderado judicial de la entidad subrogataria **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines del poder que obra en el archivo 09 del PDF.

3.-Se tiene por notificada personalmente a la sociedad demandada VENEMAR ENERGY GROUP S.A.S. del mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ